



Fecha: viernes, 10 de noviembre de 2023
(15:43)
Folios: 1
Anexos: Sí

Bogotá D.C., 10 de noviembre 2023

Señor **ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta queja anónima allegada a través del canal

WEB dispuesto en la página electrónica

www.justiciamilitar.gov.co

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente le comunico el trámite impartido por este despacho, a la queja anónima relacionada en el asunto, radicada en el Sistema Interno de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar, con el No. 110016629001202300552 del 25 de octubre de 2023., así:

 Mediante oficio No 110016620440202300795 el 30 de octubre de 2023, se remitió a la Procuraduría General de la Nación, por competencia disciplinaria.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Grupo de Control Disciplinario de la Unidad Administrativa especial de la Justicia Penal Militar y Policial, solo es competente para investigar disciplinariamente a servidores públicos que ejerzan funciones administrativas y de apoyo a los despachos judiciales (civiles).

Atentamente,

ANDREA CATALINA RODRIGUEZ BUSTOS

Coordinadora Grupo Control Disciplinario Secretaria General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Dr. Catalina Rodriguez Bustos-Coordinadora Grupo de Control Disciplinario		10/11/2023
Proyectó:	Martha Patricia Leyva Barrero-Profesional de Defensa		3/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora Grupo de Control Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.







Radicado Salida No.: 110016620440202300795				
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: martes, 31 de octubre de 2023 (10:06)			
Solicitud: Queja				
Remitente: ANDREA CATALINA RODRIGUEZ BUSTOS	Folios: 1			
Destino:	Anexos: Sí			
Radicado entrada relacionado 110016629001202300552				

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

Doctor

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA

Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano1 Procuraduría General de la Nación Carrera 5 # 15 – 60 – Torre B - piso 1º Teléfono: 5878750 Extensiones 13128 – 13106

Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co

Ciudad

Asunto: Remisión por competencia queja anónima radicada con el No.

110016629001202300552 del 25 de octubre de 2023.

En atención con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1765 de 2015¹, respetuosamente remito para lo de su competencia, la queja del asunto, relacionados con presuntas situaciones irregulares en contra del Juez 75 de Instrucción Penal Militar, quien al parecer presenta inactividad procesal con posible prescripción en el proceso penal No. 2627.

Igualmente, solicito comedidamente que, sí del análisis que se efectúe a estos documentos, se establecen presuntas conductas irregulares en materia penal, favor remitir las respectivas copias a las instancias judiciales competentes.

Atentamente,

ANDREA CATALINA RODRIGUZ BUSTOS

Coordinadora Grupo de Control Disciplinario

Secretaría General

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Anexo: Lo enunciado en dos (2) folios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Dra. Catalina Rodriguez Bustos-Coordinadora Grupo de Control Disciplinario		30/10/2023
Proyectó:	Martha Patricia Leyva Barrero-Profesional de Defensa		27/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Coordinadora Grupo de Control Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

¹ "Artículo 58. Autoridad Disciplinaria. Los servidores públicos que desempeñen cargos de jueces y fiscales de la Justicia Penal Militar y Policial, serán investigados disciplinariamente por conductas derivadas del ejercicio de sus funciones por la Procuraduría General de la Nación y, los demás servidores por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial; sin perjuicio en este último caso, del ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación."

